



28 de octubre de 2025

(25-6956)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Semen bovino congelado
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☒ Todos los interlocutores comerciales ☐ Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: Establece exigencias sanitarias para la internación de semen congelado de bovinos a Chile y se deroga Resolución No 5618 de 2013. Idioma(s): español. Número de páginas: 5 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_07230_00_s.pdf
6.	Descripción del contenido: La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos para la importación de semen bovino congelado a Chile. Entre sus principales características y modificaciones, se destaca que permitirá el ingreso de semen bovino proveniente de países o zonas reconocidas por el SAG como libres de fiebre aftosa, con o sin vacunación, en concordancia con las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA. Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
7.	Objetivo y razón de ser: ☐ inocuidad de los alimentos, ☒ sanidad animal, ☐ preservación de los vegetales, ☐ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☐ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): ☒ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): Capítulos 4.7, 4.8, 8.3, 8.4, 8.7, 8.8, 8.12, 8.14, 8.16, 8.19, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, 11.8, 11.9 y 11.11 ☐ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): ☐ Ninguna

	¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? [X] Sí [] No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:
9.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Resolución derogada No 5618 de 2013 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_07230_01_s.pdf (disponible en español)
10.	Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Marzo de 2026 Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Marzo de 2026
11.	Fecha propuesta de entrada en vigor: [X] Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): [X] Medida de facilitación del comercio
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: [X] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 27 de diciembre de 2025 Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl
13.	Texto(s) disponible(s) en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl